

Con fecha 07/12/2020 tuvo entrada en el REGISTRO ELECTRÓNICO la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: <i>Rubén</i>	Apellidos: <i>Sánchez García</i>
DNI/NIE / Pasaporte:	Correo electrónico: soy@rubensanchez.tw
Nº. de solicitud: <i>SOL-2020/00004428-PID@</i>	Fecha de solicitud <i>07/12/2020</i>
Número de expediente: <i>EXP-2020/00002721-PID@</i>	

Información solicitada:

“El pasado 26 de octubre recibí la resolución del expediente EXP-2020/00001950-PID@, relativo a mi consulta sobre el número de socios declarados por las asociaciones y federaciones de consumidores dadas de alta en el registro autonómico de organizaciones de personas consumidoras.

En dicha consulta solicité la información relativa a los socios declarados por las organizaciones a 31 de diciembre de 2019 y, en el caso de las que no hubieran cumplido con la obligación legal de facilitar esta información anualmente a la autoridad de consumo, solicité que se me indicase la última fecha en la que lo habían hecho y el número de socios declarado entonces.

Sin embargo, he comprobado que en la respuesta a mi consulta no aparece el número de socios declarado por las entidades "Consumidores Europeos de Sevilla-CEAC" (https://www.consumoresponde.es/con%C3%B3cenos/local%C3%ADzanos/entidad/asociaciones/asociacion_de_consumidores_y_usuarios_consumidores_0) ni "Consumidores Europeos en Acción-CEAC" con sede en El Puerto de Santa María (https://www.consumoresponde.es/con%C3%B3cenos/local%C3%ADzanos/entidad/asociaciones/asociacion_de_consumidores_y_usuarios_consumidores)

Si bien con posterioridad la Dirección General de Consumo me ha comunicado que "Consumidores Europeos de Sevilla-CEAC" no ha facilitado dicha información desde su constitución y que por ello se ha resuelto expulsarla del registro, me dirijo a ustedes a fin de solicitarles información sobre la última fecha en la que "Consumidores Europeos en Acción-CEAC" con sede en El Puerto de Santa María comunicó SU NÚMERO DE SOCIOS Y SUS INGRESOS POR CUOTAS a la autoridad de consumo, así como el número de socios declarados en esa fecha. Asimismo, deseo conocer si en estos momentos hay abierto un expediente de expulsión del registro sobre esta entidad. “

Código Seguro de Verificación: _____		. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
FIRMADO POR		FECHA	02/02/2021
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

Una vez analizada la solicitud y realizadas las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud,

RESUELVE:

Conceder el acceso a la información.

En referencia a ello, se le comunica lo siguiente:

En respuesta a su solicitud de información sobre a última fecha en la que Consumidores Europeos en Acción-CEAC, con sede en El Puerto de Santa María, comunicó su número de socios y sus ingresos por cuotas a la autoridad de consumo, así como el número de socios declarados en esa fecha y si, en estos momentos, hay abierto un expediente de expulsión del registro sobre esta Entidad, le informamos que los únicos datos que ha facilitado la citada Entidad en cuanto al número de personas asociadas e importe de cuotas, son los que aportó en un certificado de fecha 14 de marzo de 2014 ,como documentación necesaria para su constitución. En éste los datos declarados son de 256 personas asociadas .

Debido a que la Asociación Consumidores Europeos en Acción-CEAC no ha cumplido con las obligaciones que anualmente dispone el artículo 18 del Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía, ni ha adaptado su composición a lo establecido en este Decreto, en el plazo de seis meses, según lo dispuesto en su disposición transitoria primera, se procedió a dictar Resolución de cancelación y baja definitiva de la inscripción de la Asociación en el citado Registro.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante la presente resolución, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO

Código Seguro de Verificación:		. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
FIRMADO POR		FECHA	02/02/2021
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2